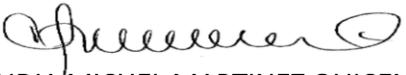


Auto Sustanciación No. 622
Proceso: Aumento Cuota de Alimentos
Radicado: 2021-00271
Demandante: GERALDIN ALARCÓN PATIÑO
Demandado: NELSON SMITH NOGUERA LAVERDE

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Revisado el expediente se encuentra que el demandado no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda; no se ha agotado su citación para la notificación personal, conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

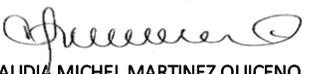
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que proceda con la citación del demandado para que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 161 del 20 de septiembre de 2021</p> <p> CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co